



# III Congreso Nacional de Defensa de los Derechos de las Víctimas de Accidentes de Tráfico

## La asistencia sanitaria en el ámbito de la sanidad pública

José A. Badillo Arias

Barcelona, 6 de marzo de 2020

---

## Sumario:

- 1. Consideraciones generales
- 2. Regulación en la LRCSCVM
- 3. Finalidad y justificación de los convenios
- 4. Funcionamiento y tipos de convenios
- 5. Resolución de conflictos
- 6. Situación actual de los convenios

# I. Los Convenios de Asistencia Sanitaria

---

## 1. Consideraciones geniales

- Existen **normas que regulan el derecho de los lesionados a percibir asistencia sanitaria** (LGSS, LGS...).
- Los lesionados también pueden tener derecho a recibir las prestaciones sanitarias por la contratación de **seguros privados**.
- Por otro lado, existe un **derecho a reclamar contra el tercero responsable**, tanto en el ámbito público como en el privado (**art. 168 LGSS y art. 82 LCS**).
- En ambos casos, **solo se pueden reclamar a los terceros responsables**, según nuestra legislación, **los gastos asistenciales**, no las prestaciones pagadas derivadas de daños personales: Fallecimiento, IPA, IPT...
- En este ámbito estamos ante **hechos de la circulación**, que también pueden ser **accidentes laborales** (MUTUAS).

# I. Los Convenios de Asistencia Sanitaria

---

## 2. Regulación en la LRCSCVM

- Para aplicar esta normativa especial, debemos estar ante un **hecho de la circulación** ocasionado por un vehículo a motor.
- Art. 1 LRCSCVM: **no estamos ante una responsabilidad absoluta**: cabe oponer como causas de exoneración: la culpa exclusiva de la víctima, la fuerza mayor y la conurrencia de causas o culpas.
- Arts. 4 y ss.: **ámbito cualitativo, cuantitativo y territorial del SOA**. El conductor responsable está excluido de la cobertura del SOA. (En este caso, debemos tener en cuenta los seguros de ocupantes de los vehículos).
- Art. 11. **Funciones del CCS** como asegurador directo y como fondo de garantía. Especialidades.

# I. Los Convenios de Asistencia Sanitaria

---

## 2. Regulación en la LRCSCVM

- Art. 8: Convenios de indemnización directa. Declaración amistosa de accidente. Convenios de asistencia sanitaria para lesionados de tráfico: "3. *Para agilizar la asistencia a los lesionados de tráfico, el asegurador podrá adherirse a los convenios sectoriales de asistencia sanitaria para lesionados de tráfico así como a convenios de indemnización directa de daños personales*".
- Art. 55 **Asistencia sanitaria**: "A efectos de esta Ley se entiende por asistencia sanitaria la prestación de servicios médicos, hospitalarios, farmacéuticos, así como las prestaciones complementarias que se requieran para el diagnóstico o tratamiento de las lesiones y el transporte necesario para poder prestar la asistencia. A menos que sea objeto de una partida resarcitoria específica, se entiende que también incluye la prestación de servicios de rehabilitación".

# I. Los Convenios de Asistencia Sanitaria

---

## 2. Regulación en la LRCSCVM

- En los artículos 56, 57, 58 y 59, se definen los conceptos de **prótesis, órtesis, ayudas técnicas y productos de apoyo** para la autonomía personal y **medios técnicos**.
- En los artículos 113 a 116, se regula la **asistencia sanitaria futura, prótesis y órtesis futuras y rehabilitación futura**.

# I. Los Convenios de Asistencia Sanitaria

---

## 2. Regulación en la LRCSCVM

- **Artículo 141. Gastos de asistencia sanitaria (Lesiones temporales)**
  - 1. Se resarcen los gastos de asistencia sanitaria y el importe de las prótesis, órtesis, ayudas técnicas y productos de apoyo para la autonomía personal que por prescripción facultativa necesite el lesionado hasta el final del proceso curativo o estabilización de la lesión y su conversión en secuela, siempre que se justifiquen debidamente y sean médicamente razonables en atención a la lesión sufrida y a sus circunstancias.
  - 2. Las entidades aseguradoras podrán pagar directamente a los centros sanitarios los gastos de asistencia sanitaria y, en su caso, los demás gastos previstos en el apartado anterior, mediante la firma de convenios sanitarios.

# I. Los Convenios de Asistencia Sanitaria

---

## 2. Regulación en la LRCSCVM

- **Artículo 141. Gastos de asistencia sanitaria**
- 3. Se asimilan a los gastos de asistencia los relativos a los desplazamientos que el lesionado realice con ocasión de la asistencia sanitaria de sus lesiones temporales.



# I. Los Convenios de Asistencia Sanitaria

---

## 3. Finalidad y justificación de los Convenios

- El **elevado número de lesionados** por accidentes de tráfico que requieren de atención hospitalaria así como la necesidad de facturar las asistencias prestadas y **la complejidad de liquidación de los asuntos** en los que es preciso determinar las responsabilidades civiles que concurren, han dado lugar desde los orígenes del SOA a la **celebración de convenios anuales o bianuales** entre las empresas, organismos e instituciones afectadas.
- Así, fundamentalmente, entre los **centros hospitalarios públicos o privados** que atienden a los lesionados de tráfico, **UNESPA**, en representación de las entidades aseguradoras privadas, y el **Consortio de Compensación de Seguros**, tanto en su condición de fondo de garantía como de asegurador directo.

# I. Los Convenios de Asistencia Sanitaria

---

## 3. Finalidad y justificación de los Convenios

- Los convenios presentan **grandes ventajas** para todas las partes afectadas por un accidente de circulación:
  - (i) A los **lesionados** los convenios les permiten que sean atendidos en la red hospitalaria pública o privada sin tener que asumir inicialmente los costes asistenciales.
  - (ii) A los **centros hospitalarios** les permiten obtener el cobro inmediato de la asistencia prestada de las entidades aseguradoras de los vehículos involucrados en el accidente.
  - (iii) A las **entidades aseguradoras y al CCS**, además de encauzar la gestión, siempre compleja, de un elevadísimo número de facturas, los convenios les permiten fijar con certeza, y en el ámbito de un acuerdo negociado entre las partes, un nivel de costes sanitarios que constituyen una parte esencial de la siniestralidad.

# I. Los Convenios de Asistencia Sanitaria

---

## 3. Finalidad y justificación de los Convenios

- Interesa llamar la atención sobre las cláusulas de estos convenios en los que se determina a qué entidad aseguradora se imputa el pago de la atención hospitalaria.
- Estas cláusulas **establecen criterios muy simples y automáticos** para tal fin, que podrían resumirse en que cada entidad aseguradora asume los gastos hospitalarios de todos los lesionados que viajan en el vehículo que asegura, incluido su conductor.
- Con ello se pretende evitar que el hospital que ha atendido a un lesionado tenga que esforzarse en identificar a la entidad aseguradora del vehículo contrario, ni tampoco esperar a que las entidades aseguradoras de los vehículos intervinientes en el accidente **diluciden la determinación de las responsabilidades civiles**, lo que en algunos casos obligaría a tener que esperar una resolución judicial

# I. Los Convenios de Asistencia Sanitaria

---

## 3. Finalidad y justificación de los Convenios

- Se trata en todos estos casos de **renunciar a la aplicación de los principios de responsabilidad civil**.
- Pero no olvidemos que es una renuncia acordada libremente por las partes firmantes de los convenios, lo que se hace sobre la base de fijar como **contrapartida** unos costes de asistencia hospitalaria razonables y asumibles para las entidades aseguradoras, a través de unos precios convenidos por las partes.
- Es decir, la aplicación en los convenios de unos criterios objetivos y sencillos para determinar cuál es la entidad aseguradora obligada al pago de la factura hospitalaria está intrínsecamente ligada al establecimiento de unos **precios negociados y pactados** entre las partes

# I. Los Convenios de Asistencia Sanitaria

---

## 4. Funcionamiento y tipos de convenios

- En cuanto a los tipos de convenios de asistencia hospitalaria, la clasificación ha de hacerse atendiendo **a diferentes criterios**:
- (i) Atendiendo a la **naturaleza de los prestadores** de asistencia sanitaria, puede hablarse de convenios suscritos con la **sanidad pública**, en la actualidad con los distintos Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, y convenios que se suscriben con federaciones de clínicas privadas de todo el territorio nacional, conocidos como convenios con la **sanidad privada**.
- (ii) **Por su especialidad**, podemos distinguir también entre **convenios de asistencia sanitaria** propiamente dichos y **convenios de emergencias**, que regulan la asistencia prestada por los servicios de emergencia, asistencia medicalizada (UVI móvil) o transporte sanitario, que se firman con el 061, servicio de emergencias de los distintos Servicios de Salud o, en el caso de Madrid, con el SAMUR .

# I. Los Convenios de Asistencia Sanitaria

---

## 4. Funcionamiento y tipos de convenios

- (iii) Por la **clase de contraprestación** podemos hablar de **convenios «tarificados»** y **convenios «por módulos»**.
  - En los **convenios «tarificados»**, el centro asistencial factura tantas unidades de determinados conceptos incluidos en el convenio (Primera asistencia, rehabilitación, estancias, etc.) como sean necesarias hasta la total sanidad del paciente,.
  - En los **convenios «por módulos»**, el centro sanitario emite una única factura por un coste medio fijado de antemano, con independencia de la gravedad y alcance de las lesiones, garantizándose, en todos los casos, el tratamiento hasta la completa recuperación del lesionado.
- En la actualidad, este sistema de módulos ya no se utiliza.

# I. Los Convenios de Asistencia Sanitaria

---

## 5. Resolución de conflictos

- La resolución de conflictos se realiza a través de **órganos tripartitos** (Instituciones sanitarias, Unespa y Consorcio de Compensación de Seguros) que estudian las reclamaciones de impago que presentan las instituciones sanitarias y las quejas y alegaciones de las aseguradoras.
- El sometimiento a dicho órgano de control es obligatorio y debe preceder siempre a la posible reclamación judicial..
- En este sentido, se establece en todos los convenios una estipulación en la que se regula la constitución y funcionamiento de la comisión nacional de vigilancia como órgano para resolver cuantas situaciones puedan suscitarse en el seguimiento y/o interpretación de los convenios.
- También se regula una comisión paritaria, para resolver asuntos relacionados con el FIVA.

# I. Los Convenios de Asistencia Sanitaria

---

## 6. Situación actual de los convenios

- 1. Convenio marco de Asistencia Sanitaria de entidades privadas
  - Esta en vigor el convenio para los años 2019 a 2022.
- 2. Convenio marco de Asistencia Sanitaria de entidades públicas
  - Está en vigor un nuevo convenio para los ejercicios 2017-2020.
  - Los aspectos esenciales del nuevo convenio son:
    - Estipulación primera, apartado primero: Objeto: se mantiene el **límite de 2 años** para la facturación desde la primera asistencia sanitaria prestada en el sector público, salvo que se produzca la estabilización antes del plazo en los supuestos de Gasto Sanitario Futuro.
    - Estipulación primera, apartado segundo: **Vigencia:** ejercicios 2017-2018-2019-2020.



# I. Los Convenios de Asistencia Sanitaria

---

## 6. Situación actual de los convenios

- Estipulación segunda: **Determinación del Obligado al Pago**: se incorpora, de forma gradual y limitada a lo largo de la vigencia del convenio (con los límites económicos citados en el Anexo I para los distintos ejercicios), la **cobertura del conductor de motocicletas y ciclomotores** en siniestros con intervención de un único vehículo.
- Estipulación tercera, apartado tercero: **Aceptación o rechazo de los Gastos Sanitarios**: se añaden dos nuevos supuestos:
  - En los **traumatismos menores de columna vertebral**, haber transcurrido, salvo causa justificada, el límite temporal de 72 horas desde la fecha del siniestro hasta la asistencia de urgencias.
  - A los efectos del Convenio, no será de aplicación el mismo, respecto a aquellos lesionados que viajasen en el vehículo fuera de los espacios destinados para el transporte de personas.

# I. Los Convenios de Asistencia Sanitaria

---

## 6. Situación actual de los convenios

- Estipulación cuarta, **Comisión de Vigilancia**: se cuantifican los representantes de las partes firmantes tanto en Comisión como en Subcomisiones.
- Estipulación séptima, **Altas y Bajas**: se establece que las altas serán efectivas el primer día del mes siguiente a su notificación por la Comisión a las partes suscribientes.
- Anexo segundo, **Parte Asistencia**: se establece como nuevo campo obligatorio, el del DNI del lesionado, y se introduce además, información sobre si el vehículo es de tercera categoría.

# I. Los Convenios de Asistencia Sanitaria

---

## 6. Situación actual de los convenios

### ■ 3. Convenio de daño cerebral

- Se ha firmado recientemente un convenio de daño cerebral, para la **asistencia sanitaria prestada a los lesionados con daño cerebral adquirido** por hechos de la circulación hasta su total sanación o estabilización de secuelas.
  - El Convenio será de aplicación para las asistencias sanitarias realizadas a partir del 1 de junio de 2016 como consecuencia de los siniestros ocurridos a partir de dicha fecha.
  - El vigente convenio se inició el 1 de enero de 2019 y finaliza el 31 de diciembre de 2022.
-

# I. Los Convenios de Asistencia Sanitaria

---

## 6. Situación actual de los convenios

### ▪ 3. Convenio de daño cerebral

- La **determinación de la entidad obligada al pago se realizará con criterios objetivos**, con independencia de la determinación de responsabilidad establecida en el art. 1 LRCSCVM.

# I. Los Convenios de Asistencia Sanitaria

---

## 6. Situación actual de los convenios

### ■ 4. Convenio de Asistencia Sanitaria Futura

- El objeto del Convenio es regular las relaciones entre las partes signatarias para la gestión de la **asistencia sanitaria futura, hospitalaria y/o ambulatoria** establecida en los **artículos 113 y 114 de la Ley**, y que sea prestada, una vez se produzca la estabilización de las lesiones, en el ámbito de la sanidad pública conforme establece la ley, a lesionados por hechos de la circulación.
  - El Convenio será de aplicación a las asistencias sanitarias realizadas como consecuencia de accidentes ocurridos **a partir del 1/1/2016 y finalizará el 31 de diciembre de 2018.**
  - **También se ha prorrogado hasta la negociación de un convenio nuevo.**
-

# I. Los Convenios de Asistencia Sanitaria

---

## 6. Situación actual de los convenios

- Las **secuelas** que darán lugar a la aplicación del convenio, serán las previstas en la **tabla 2.C.1** de la Ley de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación.
- La **entidad obligada al pago** de los gastos de asistencia sanitaria futura de las víctimas será la **aseguradora del conductor del vehículo responsable** de conformidad a la LRCSCVM.
- Si transcurrido **tres meses** desde la fecha de estabilización del lesionado, **no ha podido establecerse la entidad aseguradora obligada al pago**, se actuará conforme a unas **normas subsidiarias**, que establecen criterio objetivos para el pago de los gastos médicos futuros, sin perjuicios de que, una vez acredita la responsabilidad, la entidad que haya pagado los gastos, podrá repetir contra la responsable del accidente.

# I. Los Convenios de Asistencia Sanitaria

---

## 6. Situación actual de los convenios

- Las compensaciones aplicables a las prestaciones que figuran en el anexo X de condiciones económicas han tenido en cuenta la existencia de los casos de **culpa concurrente** de los conductores, ocupantes y peatones en las que se aplica una **reducción del veinticinco por ciento (25%) de los importes máximos anuales establecidos en la tabla 2.C.1. de la Ley.**

# I. Los Convenios de Asistencia Sanitaria

---

## 6. Situación actual de los convenios

- 5. Convenio de Asistencia Sanitaria Pública Navarra (a partir del 1 de mayo de 2018, esa Comunidad se acoge al sistema general)
- 6. Convenio de Asistencia Sanitaria Pública Valencia (En 2019 se acogió al sistema general)
- 7. Convenio de Emergencias
- 8. Convenio Samur (Madrid)



---

Muchas gracias por su atención